

Pereira, enero 13 de 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 3006-2016
Fecha: 25/01/2016 16:20:04
Recibido por: HORA LUCIA LOPEZ ISAZA
Destino: Despacho del Alcalde
Anexos:

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde
Pereira

Asunto: Derecho de Petición

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso administrativo, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle:

- 1. Ordenar a quien corresponda el pago de las diferencias salariales dejadas de percibir por mi desde el 01 de diciembre de 2013 a la fecha así como los intereses moratorios e indexación a que tenga derecho, por no haber sido incluido en el decreto 756 del 30 de noviembre de 2013.**

Motiva esta solicitud que:

El 13 de octubre de 2015 la administración municipal sanciono el decreto N°762 "por el cual se ajusta la remuneración mensual de veintiocho (28) administrativos de los establecimientos educativos oficiales y de la planta central del municipio de Pereira financiados con recursos del sistema general de participaciones – SGP- y se adiciona el decreto 756 del 30 de noviembre del año 2013", decreto que corrige la omisión de algunos funcionarios en el decreto N°756 y se da la inclusión de estos al acto administrativo, es de anotar que desde el momento en que fue sancionado el decreto N°762 se me viene cancelando el salario establecido allí pero aun no se me cancela las diferencias salariales dejadas de percibir por mi desde la expedición del decreto N°756; para la generación del pago de estas diferencias la administración municipal elaboro un estudio aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que cuenta con disponibilidad presupuestal CDP N°4903 del 05 de octubre de 2015 para su pago, pero a la fecha no se me cancelan los dineros adeudados y se genera la incertidumbre del cambio de administración y de vigencia presupuestal toda vez que este CDP tenía como vencimiento el 31 de diciembre de 2015, y a la fecha no se si esta vigencia fue ampliada o si la administración anterior dejo tramitados los requerimientos necesarios para que el pago de estos dineros se haga con rapidez durante el mes que transcurre.

- 2. Ordenar a quien corresponda la corrección de la asignación básica del personal administrativo del Municipio de Pereira pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal financiados con recursos del SGP en los que se presentan diferencias entre los niveles asistencial y técnico.**

Motiva esta solicitud que:

El decreto 556 del 30 de julio de 2015 establece una asignación básica al personal técnico y auxiliar administrativo en las siguientes condiciones:

Nivel	Denominación	Código Humano (dec.139 de 2014)	Código Humano actual	Grado	Asignación básica 2015
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	407	06	1.649.940
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	407	04	1.799.567

La asignación básica correspondiente a cada empleo, según el artículo 13 del Decreto 1042 de 1978, "La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel. Se entiende por denominación la identificación del conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen un empleo. Por grado, el número de orden que indica la asignación mensual del empleo dentro de una escala progresiva, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones."

Se puede deducir que la asignación básica mensual determinada para los servidores públicos se determina según la escala, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel, lo que nos permitiría inferir que al momento de liquidar la tabla de remuneraciones aquellos niveles y grados superiores deberán tener mayor remuneración que aquellos que están por debajo de la escala piramidal que orienta la asignación de empleos en la función pública ya que a mayor grado y nivel, mayores serán las responsabilidades y requisitos exigidos al servidor público.

Podemos observar en la tabla de asignación básica para el 2015 descrita anteriormente que entre los auxiliares administrativos y el técnico Administrativo existe una diferencia salarial a favor de los auxiliares administrativos de \$18.922 lo que va en contravía de los principios que orientan la asignación salarial de los funcionarios públicos pues como lo dije en el párrafo anterior a los técnicos administrativos se les exigen conocimientos, deberes, experiencia y responsabilidades de carácter y complejidad superior a las del auxiliar administrativo.

Solicito se tengan como Pruebas:

1. De la Constitución Nacional de Colombia: Artículo 150 numeral 19 literales e y f; artículo 313 numeral 6; artículo 315 numeral 7.
2. Ley 4 de 1972.
3. Decreto 1042 de 1978.
4. El decreto Municipal N°756 del 30 de noviembre de 2013.
5. El decreto Municipal N°762 del 13 de octubre de 2015.
6. El decreto Municipal N°556 del 30 de julio de 2015.

Documentos todos que reposan en los archivos de la alcaldía municipal.

Solicito que la respuesta sea dentro de los términos legales y al amparo del derecho constitucional invocado a la dirección Carrera 3 No. 35-35 de la ciudad de Pereira o a la Institución Educativa Jesús de la Buena Esperanza – Dependencia Secretaría

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA GRISALES ACEVEDO
C.C. 42082170 de Pereira
Celular: 3162220189

Copia a: DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación municipal



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de enero de 2016	Número de radicado:	3006
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2016-01-25 16:15
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA CLAUDIA GRISALES ACEVEDO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

